

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL, POR LA QUE SE ACUERDA, CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO, EL REFUERZO DE LA PLANTILLA DOCENTE DE LOS CENTROS PÚBLICOS CON LA INCORPORACIÓN PARA EL PRÓXIMO CURSO 2021-2022, POR EL TIEMPO QUE SE DETERMINE, DE INTEGRANTES DE LAS LISTAS DE EMPLEO DE PERSONAL DOCENTE INTERINO GESTIONADAS POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES.

Con el objeto de dar cumplimiento a las medidas organizativas y de prevención higiénico-sanitarias que han de aplicar los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias en el inicio y desarrollo del curso 2021-2022, en el contexto de crisis sanitaria provocada por la COVID-19, y de acuerdo a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Para el curso 2021-2022 y mientras continúe la crisis sanitaria, en los centros educativos, como espacios de convivencia donde se realiza una actividad esencial es necesario establecer medidas para prevenir y controlar la pandemia, medidas de prevención, higiene y promoción de la salud frente a la COVID-19 y que sean acordes con las medidas de salud pública adoptadas en la Comunidad Autónoma de Canarias, que posibiliten la máxima presencialidad en un entorno seguro y saludable con la flexibilidad necesaria en función del escenario epidemiológico.

Segundo.- Por lo expuesto, y para garantizar el cumplimiento del **Protocolo de prevención y organización para el desarrollo de la actividad educativa presencial en los centros educativos no universitarios, para el curso 2021-2022**, se hace necesario arbitrar las medidas de refuerzo de personal docente en los centros educativos del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

El objetivo de estas medidas es favorecer la organización de los centros educativos para atender las recomendaciones establecidas por las autoridades sanitarias como consecuencia de la Covid-19, así como las establecidas en el citado Protocolo, entre otras: garantizar la distancia interpersonal por parte del alumnado, tanto cuando se desplacen por el centro educativo como cuando estén en el aula, y garantizar las ratios de alumnado en el aula establecidas en cada nivel educativo.

Tercero.- La inversión extraordinaria para asegurar en los centros educativos los recursos humanos precisos exige por esta Consejería los ajustes necesarios en la adopción de las medidas, especialmente que la duración del nombramiento de los docentes de refuerzo pueda variar en función de las decisiones que se tomen por la evolución de la pandemia y de las concretas necesidades de los centros, sin que, en todo caso, la duración de los nombramientos efectuados al amparo de esta Resolución, pueda extenderse más allá del **30 de junio de 2022**, fecha en la que finaliza el periodo lectivo para el alumnado.





Cuarto.- Razones de excepcionalidad y urgencia como son: el inicio del curso escolar y la ineludible necesidad de garantizar la prestación y continuidad de un servicio público educativo con garantías de seguridad para el alumnado, obligan a esta Dirección General de Personal a articular, de forma inmediata y extraordinaria, los mecanismos necesarios que permitan dotar a los centros educativos de gestión pública del personal docente de refuerzo que se precise por la crisis sanitaria provocada por la COVID-19.

Quinto.- Vistas las previsiones llevadas a cabo por la Unidad de Planificación y Relaciones Sindicales de este centro directivo, en cuanto al número de efectivos necesarios para el refuerzo docente, se acuerda llevar a cabo esta medida conforme a la referida previsión.

A los precedentes hechos, les resultan de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Protocolo de prevención y organización para el desarrollo de la actividad educativa presencial en los centros educativos no universitarios, para el curso 2021-2022, publicado el 27 de julio de 2021.

Segundo.- Orden de 9 de agosto 2021 de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, que establece el procedimiento de constitución, ordenación, actualización y funcionamiento de las listas de empleo para el nombramiento de personal docente interino en el ámbito educativo no universitario de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tercero.- Decreto ley 11/2021, de 2 de septiembre, por el que se establece el régimen jurídico de alerta sanitaria y las medidas para el control y gestión de la pandemia de COVID-19 en Canarias.

Cuarto.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto el artículo 19 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, aprobado por Decreto 7/2021, de 18 de febrero

RESUELVO

Primero.- Proceder, con carácter extraordinario y urgente, al refuerzo de las plantillas de los centros docentes públicos no universitarios para el curso escolar 2021/2022, mediante el nombramiento del personal integrante de las listas de empleo gestionadas por esta Dirección General de Personal, como consecuencia de la crisis sanitaria originada por la COVID-19.

Los nombramientos que se efectúen en virtud de esta Resolución serán oportunamente identificados, y se irán realizando en función de las concretas necesidades que surjan en los centros públicos docentes.





Segundo.- El nombramiento del personal de refuerzo se efectúa al margen del procedimiento ordinario de adjudicación de destinos provisionales, llevado a cabo en el presente curso escolar 2021-2022 por resolución n.º 563/2021, de fecha 26/02/2021, por lo que su nombramiento tendrá un trato diferenciado sin que les resulte de aplicación a este personal de refuerzo las disposiciones previstas en la citada resolución n.º 563/2021.

Tercero.- La Resolución n.º 57/2021 de la Viceconsejería de Educación, Universidades y Deportes por la que se dictan instrucciones de organización y funcionamiento dirigidas a los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias para el curso 2021-2022, establece que los centros públicos de educación infantil y primaria dedicarán una especial atención a la diversidad del alumnado y a la prevención de las dificultades de aprendizaje con especial atención al alumnado perteneciente a familias socialmente vulnerables, incluida la brecha digital, actuando en cuanto éstas se detecten, priorizando las acciones destinadas al alumnado que cursa el último año de la etapa de Educación Infantil, y primero y segundo de Educación Primaria, que pueda precisar de apoyos o refuerzos educativos.

En vista de lo anteriormente expuesto, la previsión del incremento de las plantillas docentes de los centros públicos de educación infantil y primaria obedece a la finalidad de poder ayudar a desarrollar estas medidas y reforzar otras acciones derivadas de la crisis del COVID-19, por lo que, las funciones prioritarias de este cuerpo docente serán:

- Refuerzos en Infantil de 5 años, 1º y 2º de Ed. Primaria (salvo que el centro participe del programa ESTELA) y 6º de Educación Primaria.
- Desdobles de grupos o de determinadas áreas.
- Apoyar a la dirección de los centros si además son responsables COVID.
- Ayudar en la organización del servicio de comedor.
- Participar en el Plan de sustituciones cortas en caso de confinamiento de algún docente por ser un posible caso de contagio del COVID.
- Colaborar en el desarrollo del Plan de Digitalización del Centro.

Cuarto.- En cuanto a la docencia en educación secundaria, este refuerzo viene principalmente motivado por las *«medidas de prevención, higiene y promoción de la salud frente a covid-19 para centros educativos en el curso 2021-2022»* establecidas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, aprobadas en Comisión de Salud Pública el 29 de junio de 2021, y la *«guía de medidas de prevención frente al riesgo de exposición al virus sars-cov-2 establecidas para los centros educativos públicos no universitarios de Canarias para el curso 2021-2022»*, debido a que la distancia entre el alumnado como norma básica se ha reducido pasando de los 1,5 metros exigidos por la normativa higiénico-sanitaria el pasado curso





escolar, a 1,2 metros, con la consiguiente reducción de ratios en las aulas y el consecuente desdoblamiento de grupos.

Quinto.- La duración del nombramiento de estos docentes de refuerzo podrá variar en función de las decisiones que se tomen con motivo de la evolución de la crisis sanitaria y de las concretas necesidades de los centros, sin que, en ningún caso, pueda extenderse más allá del **30 de junio de 2022**, fecha en la que finaliza el periodo lectivo para el alumnado.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal o recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, ante el juzgado de lo contencioso-administrativo que corresponda, sin perjuicio de cualquier otro que pueda interponerse, dichos plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución. En el caso de presentarse recurso de reposición no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que resuelva expresamente el de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo.

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FIDEL BENIGNO TRUJILLO SANTANA - DIRECTOR/A GENERAL DE PERSONAL	Fecha: 07/09/2021 - 13:34:45
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 4025 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 289 - Fecha: 07/09/2021 13:45:13	Fecha: 07/09/2021 - 13:45:13
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 06ZAGnOAgEFEKgXDBVqAcBx9vYA9eubyj	 
El presente documento ha sido descargado el 07/09/2021 - 13:45:19	